

REFERÈNCIA: Àrea Econòmica

EXPEDIENT: 2110/2020

ASSUMpte: Certificat de l'acord del Ple pel qual s'aprova la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les persones autònomes per a fer front als efectes originats pel coronavirus COVID-19 i per a la reactivació econòmica en el municipi d'Alzira.

Víctor Almonacid Lamelas, secretari general de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFIQUE

Que el Ple, en sessió celebrada el dia 29 d'abril de 2020, va adoptar, entre altres, l'ACORD següent:

22. APROVACIÓ DE LA CONVOCÀTORIA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES A LES PERSONES AUTÒNOMES PER A FER FRONT ALS EFECTES ORIGINATS PEL CORONAVIRUS COVID-19 I PER A LA REACTIVACIÓ ECONÒMICA EN EL MUNICIPI D'ALZIRA.

ANTECEDENTS

La declaració pel Govern d'Espanya de l'estat d'alarma, mitjançant el Reial Decret 463/2020, de 14 de maig, així com les posteriors pròrrogues, ha comportat la paralització d'una part molt important de l'activitat econòmica amb l'objectiu de lluitar contra la COVID-19.

Davant esta situació, és interès de l'Ajuntament d'Alzira posar en marxa mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19, atenent als col·lectius més necessitats i, entre altres, als dels treballadors autònoms.

El passat 17 d'abril de 2020 es va presentar en roda de premsa el primer paquet de mesures, elaborades per l'equip de govern conjuntament amb els tècnics municipals, consultada la Junta de Portaveus.

I entre altres mesures, en matèria econòmica, figura la convocatòria de subvencions de 300 euros per a ajudar a reiniciar l'activitat econòmica i comercial dels negocis i empreses de la ciutat. Esta mesura pot afectar al voltant de 850 negocis i uns 300.000 euros del pressupost municipal.

Fruit d'este treball, s'han elaborat una proposta de convocatòria per a la concessió d'ajudes a les persones autònomes per a fer front als efectes originats pel coronavirus COVID-19 i per a la reactivació econòmica en el municipi.

No existeix crèdit pressupostari adequat i suficient en el pressupost general de l'exercici 2020. Per açò, s'ha tramitat la modificació de crèdits 8/20, per a habilitar un crèdit extraordinari, per import de 305.000,00 euros, amb la finalitat de fer front a este gasto. Esta modificació de crèdits haurà de complir els mateixos requisits de tramitació que els exigits per la legislació d'hisendes locals per l'aprovació del pressupost general.



Identificador uWwe iuDF 0r8W 16yK R4LU TwKz loc= (Vàlido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Este ajuntament no disposa de la competència pròpia ni delegada per fer front a l'atorgament de la subvenció prevista, per la qual cosa, de conformitat amb allò que disposa l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'efectivitat jurídica d'este acord queda supeditada a l'obtenció dels preceptius informes de l'administració autonòmica quant a la sostenibilitat financera de l'actuació en el conjunt de la hisenda municipal i en el referent a la inexistència de duplicitats competencials. S'està tramitant paral·lelament la sol·licitud dels referits informes davant de la Direcció General d'Administració Local, adscrita a la Presidència de la Generalitat Valenciana, pel que fa a la petició d'informe d'inexistència de duplicitats, i davant de la Direcció General de Pressupostos, adscrita a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, pel que fa a l'obtenció d'informe sobre sostenibilitat financera.

Consta en l'expedient informe jurídic emés pel cap del Servei de Secretaria de data 23 d'abril de 2020.

Així mateix, consta informe del cap del servei d'Economia i Hisenda, de 24 d'abril de 2020, com a responsable del servei gestor de les ajudes, sobre la adequació de la convocatòria de subvencions per al col·lectiu social de treballadors autònoms s'adequa a lo disposat en la regla 30.1.e) de la Instrucció de fiscalització prèvia limitada de l'Ajuntament d'Alzira.

Vist l'informe jurídic emés pel cap de servei de Secretaria, de 27 d'abril de 2020.

Vist l'informe de fiscalització limitada prèvia amb resultat favorable, condicionat a l'aprovació definitiva de la modificació de crèdits que financia este gasto, així com als informes favorables de la Generalitat per a l'exercici d'esta competència, de 27 d'abril de 2020

Vista la proposta definitiva que eleva l'alcalde al Ple, de data 28 d'abril de 2020.

Vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa Única, en sessió celebrada el 29 d'abril de 2020.

LEGISLACIÓ APLICABLE

El Ple de l'Ajuntament d'Alzira, en la sessió celebrada el dia 29 de gener de 2020, va aprovar definitivament l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament d'Alzira, que conté les bases reguladores del procediment per a la concessió de subvenciones. El text íntegre d'esta disposició es va publicar en el *Butlletí Oficial de la Província de València* número 29, de data 12 de febrer de 2020.

Cal tindre en compte, pel que fa a la convocatòria i publicitat de les subvencions els articles 18, apartats 1 i 2, 20, apartat 8 a) i 23 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvenciones.

El capítol segon del títol segon de l'Ordenança general de subvencions del Ajuntament d'Alzira, regula la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva.

El Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de Dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i la resta d'ajudes públiques.

Així com, la Resolució de 10 de desembre de 2015, de la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, per la qual es regula el procés de registre i publicació de convocatòries de subvencions i ajudes en el Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions.

L'article 10.4 de la Llei General de Subvencions estableix que la competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local.

L'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que preveu la possibilitat d'exercir competències distintes de les pròpies i de les atribuïdes per delegació, quan no es pose en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la hisenda municipal, d'acord amb els requeriments de la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, i no s'incórrega en un supòsit d'execució simultània d'un mateix servei públic amb altra administració pública. A estos efectes és necessari i vinculant l'informe previ de l'administració competent per raó de la matèria en el qual s'assenyale la inexistència de duplicitats, i de l'administració que tinga atribuïda la tutela financera de les noves competències.

L'article 21.1 s) de la Llei 7/1985, de 2 abril, reguladora de les bases del règim local, estableix que corresponen a l'alcalde les atribucions que la legislació de l'estat o de les comunitats autònomes assignen al municipi i no atribuïsquen a altres òrgans municipals.

No obstant això, a causa de la importància d'esta mesura i la repercussió social econòmica que la crisi sanitària de la COVID-19 està tenint a tots els nivells en la població d'Alzira, l'alcalde eleva al Ple, previ dictamen de la comissió informativa única, proposta d'acord per a la resolució d'este expedient.

L'alcalde obri un torn d'intervencions:

[...]

Finalitzades les intervencions, el Ple, amb l'assistència de denou membres dels vint-i-un que de fet i de dret formen la corporació municipal, després de deliberació i per unanimitat, ACORDA:

Primer. Aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les persones autònomes per a fer front als efectes originats pel coronavirus COVID-19 i per a la reactivació econòmica en el municipi d'Alzira, en règim de concurrència competitiva, amb les estipulacions següents:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA

1. Objeto

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad



económica en el municipio de Alzira. Para conseguir la reactivación del sector comercial de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Alzira ha aprobado una ayuda única y extraordinaria dotada con un presupuesto de 305.000 €, para actuaciones en el tejido económico y del mantenimiento de la actividad económica.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo. Para ello, se prevé la concesión de una línea de ayudas que reduzca el indicado impacto económico negativo que se ha generado por tal causa en comercios y autónomos del municipio y que constituye el objeto de esta convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Alzira.
- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alzira.
- Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



- El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. Documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La documentación que se presentará será la siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos.
- c) Mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alzira en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta Administración.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- a) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; o libro diario de ingresos y gastos; o libro diario de ventas e ingresos; o libro de compras y gastos o declaraciones trimestrales del IVA.
- b) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- c) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar a través de la Plataforma de Interoperabilidad y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda, del Ayuntamiento de Alzira y de la



Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

4. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: https://sedeelectronica.alzira.es/alzira_vpm/index.php/val/seu-electronica.

En la página web del Ayuntamiento de Alzira, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

En cualquier caso, llegado el momento de la presentación de las solicitudes, se habilitarán los medios oportunos necesarios para que todas las personas puedan formular la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Importe de las ayudas y dotación presupuestaria

La dotación de estas ayudas con fondos propios del Ayuntamiento asciende a un importe global máximo de 305.000 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado, de la Generalitat Valenciana o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria, "ayudas para la reactivación económica", 2499 47900.

La comisión de baremación asignará las ayudas en función de las solicitudes presentadas, y se determinará su cuantía teniendo en cuenta este número y por un importe máximo de 300 € para cada una de las personas beneficiarias. Se considerarán las condiciones económicas acreditadas por ellas, como consecuencia del cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponderá al Área Económica del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un concejal de la oposición, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a la comisión de valoración para su aprobación y resolución de los posibles conflictos que se pudieran plantear.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

7. Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Mantener la actividad autónoma durante 3 meses como mínimo a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alzira.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alzira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de esta convocatoria.

10. Minoración y reintegro

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Asimismo, procederá el reintegro por el importe no justificado en aquellos casos en que el lucro cesante sea inferior a la subvención concedida.

Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 3 meses.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

12. Régimen jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, y en lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.»

Segon. L'eficàcia jurídica del present acord queda condicionada a l'obtenció dels deguts informes de la Direcció General d'Administració Local, adscrita a la Presidència de la Generalitat Valenciana, pel que fa a la inexistència de duplicitats, i de la Direcció General de Pressupostos, adscrita a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, pel que fa a la sostenibilitat financera. Obtinguts els dos referits informes en sentit favorable, tindran plena efectivitat jurídica tots els tràmits duts a terme en l'expedient, al completar d'esta manera el compliment dels requisits legals previstos per a l'exercici d'esta competència no pròpia ni delegada.

Tercer. La concessió d'estes subvencions queda condicionada, així mateix, a l'aprovació prèvia de la modificació de crèdits 8/20 del pressupost general, per crèdits extraordinaris i, en qualsevol cas, a l'existència de crèdit pressupostari adequat i suficient en el moment de la resolució.

Quart. Aprovar l'extracte de la convocatòria per a la remissió a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) i la seua posterior publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*:

«EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AJUNTAMENT D'ALZIRA, DE 29 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL



Identificador uWwe iuDF 0r8W 16yK R4LU TwKz loc= (Vàlid indefinidament)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatòria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Objeto

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el municipio de Alzira. Para conseguir la reactivación del sector comercial de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Alzira ha aprobado una ayuda única y extraordinaria dotada con un presupuesto de 305.000 €, para actuaciones en el tejido económico y del mantenimiento de la actividad económica.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo. Para ello, se prevé la concesión de una línea de ayudas que reduzca el indicado impacto económico negativo que se ha generado por tal causa en comercios y autónomos del municipio y que constituye el objeto de esta convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Alzira.



- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alzira.
- Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. Documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La documentación que se presentará será la siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos.
- c) Mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alzira en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta Administración.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- a) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; o libro diario de ingresos y gastos; o libro diario de ventas e ingresos; o libro de compras y gastos o declaraciones trimestrales del IVA.



- b) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- c) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar a través de la Plataforma de Interoperabilidad y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda, del Ayuntamiento de Alzira y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

4. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: https://sedeelectronica.alzira.es/alzira_vpm/index.php/val/seu-electronica.

En la página web del Ayuntamiento de Alzira, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

En cualquier caso, llegado el momento de la presentación de las solicitudes, se habilitarán los medios oportunos necesarios para que todas las personas puedan formular la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que sí, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Importe de las ayudas y dotación presupuestaria

La dotación de estas ayudas con fondos propios del Ayuntamiento asciende a un importe global máximo de 305.000 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado, de la Generalitat Valenciana o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria, "ayudas para la reactivación económica", 2499 47900.

La comisión de baremación asignará las ayudas en función de las solicitudes presentadas, y se determinará su cuantía teniendo en cuenta este número y por un importe máximo de 300 € para cada una de las personas beneficiarias. Se considerarán las condiciones económicas acreditadas por ellas, como consecuencia del cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponderá al Área Económica del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un concejal de la oposición, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a la comisión de valoración para su aprobación y resolución de los posibles conflictos que se pudieran plantear.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

7. Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente

al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Mantener la actividad autónoma durante 3 meses como mínimo a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alzira.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alzira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de esta convocatoria.

10. Minoración y reintegro

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Asimismo, procederá el reintegro por el importe no justificado en aquellos casos en que el lucro cesante sea inferior a la subvención concedida.

Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 3 meses.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

12. Régimen jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma, y en lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.»

Cinqué. Subministrar a la *Base de Dades Nacional de Subvencions* el text, l'extracte i les dades estructurades de la convocatòria, de conformitat amb allò disposat Resolució de 10 de desembre de 2015.

Sisé. Este acord posa fi a la via administrativa i es recurrible davant l'òrgan que l'ha adoptat, amb la interposició de recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptador des del dia següent al de la recepció d'esta notificació, de conformitat amb

allò que disposa l'article 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Opcionalment, es pot interposar directament recurs jurisdiccional davant l'òrgan judicial o jutjat corresponent de la jurisdicció contenciosa-administrativa, amb seu a la ciutat de València, en el termini de dos mesos comptador des del dia següent a la recepció de la notificació. Si s'haguera interposat recurs potestatiu de reposició no es podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la desestimació presumpta, que tindrà lloc transcorregut un mes des de la seua presentació sense que l'Administració notifique la resolució d'esta, tal com estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

L'alcalde obri un torn d'explicació de vot:

[...]

Així mateix, certifique que les parts omeses de l'acord, referides a les intervencions dels regidors, no afecte la part dispositiva.

I perquè així conste, expedisc el certificat d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de la que se certifica.

ALBERT FURIO PEREZ

Fecha firma: 04/05/2020 11:28:13

REGIDOR ELECTE

AJUNTAMENT ALZIRA

VICTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS

Fecha firma: 30/04/2020 17:15:33

SECRETARIO GENERAL

AJUNTAMENT ALZIRA

Identificador uWwe iuDF 0r8W 16yK R4LU TwKz loc= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>